



# GACETA MUNICIPAL

## SUMARIO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA  
MUNICIPAL.

# EJERCICIO 2023

FECHA DE PUBLICACION: 15 DE ENERO DE 2023.





# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA. 2022-2024



Licenciada Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal de Constitucional del Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Márques, Tehuantepec, Oaxaca; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jalapa del Márques, Tehuantepec, Oaxaca; en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículo 29, 43 fracción I, 46 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, se sirvió aprobar y expedir el siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden publico y de observancia obligatoria para los elementos de la policía perteneciente al Municipio de Santa María Jalpa del Marqués, y tiene por objeto regular la seguridad pública que estén relacionadas con las funciones que se desempeñen.

**Artículo 2.-** Se entiende como seguridad Publica a la función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el fin de proveer las acciones necesarias para dar seguridad al ciudadano y a su familia, así como garantizar el orden y la paz públicos.

**Artículo 3.-** El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para las autoridades, dependencia, órganos y cuerpos municipales que desempeñen alguna función relacionada con la seguridad pública, así como para los vecinos, los habitantes, los visitantes o transeúntes del municipio de Santa María Jalapa del Marques.

**Artículo 4.-** Las principales funciones de los elementos de la policía perteneciente al municipio de Santa María Jalapa del Marques están relacionas con: atender delitos menores y de orden común, no graves y de bajo impacto social, mantener el orden y la paz públicos, atender las conductas antisociales, hacer cumplir las ordenanzas y aplicar infracciones administrativas.

**Artículo 5.-** El ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones en materia de seguridad Pública Municipal:

- I. Reglamentar todo lo relativo a la seguridad Pública Municipal en concordancia con las leyes federales y estatales.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.  
2022-2024



- II. Establecer las medidas correspondientes para organizar a la dirección de seguridad Pública municipal y al cuerpo de seguridad municipal.
- III. Proveer a los cuerpos municipales de policía de lo necesario para realizar adecuadamente las funciones de policía.
- IV. Brindar a la Dirección de Seguridad Pública las facilidades necesarias para capacitar a los elementos policiales.
- V. Dictar las medidas necesarias para administrar y mantener en operación los centros de detención.
- VI. Prevenir la delincuencia, drogadicción y demás actos que atenten contra la integridad y seguridad de los habitantes y vecinos pertenecientes del municipio de Santa María Jalapa del Marques.

**Artículo 6.-** La seguridad y el orden público dentro del municipio de Santa María Jalapa del Marques estará a cargo del síndico municipal, quien las delegará a la Dirección de Seguridad Pública, la cual tendrá a su cargo a los cuerpos municipales de la Policía.

**Artículo 7.-** El director de Seguridad Pública será nombrado por el cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Jalapa del Marques a propuesta del presidente Municipal. El director electo deberá tener perfectamente formación en seguridad Pública y contará con un rango operativo superior y ejercerá atribuciones de dirección, mando y disciplina.

## Capítulo II

### De los objetivos, atribuciones y prohibiciones del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 8.-** La Dirección de Seguridad Pública tendrá los siguientes objetivos:

- I. Garantizar el cumplimiento de los Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes dentro del territorio del Municipio, respetando en todo caso las garantías individuales establecidas en la Constitución.
- II. Guardar el orden público dentro del territorio del Municipio, buscando garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz Públicos.
- III. Administrar los Centros de Detención Municipal, así como mantener las condiciones necesarias de los mismos.
- IV. Implementar y llevar de manera permanente un Sistema de Información de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal.
- V. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales competentes, en la investigación y persecución de los delitos dentro del municipio.
- VI. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales en las labores relativas al manejo de los centros de readaptación social que se encuentren dentro del territorio del Municipio.



📍 PRIMERA SUR S/N, COL. CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

☎ TELÉFONO (995) 721 21 83 ✉ CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.  
2022-2024



- VII. Proporcionar a la ciudadanía, el auxilio necesario en caso de siniestro o accidente.
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.-** Para los efectos del artículo anterior la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá:

- I. Programar las rondas de vigilancia en lugares Públicos del Municipio y sitios de tolerancia.
- II. Dividir estratégicamente el territorio municipal en zonas de mayor o menor incidencia en la comisión de faltas y delitos para movilizar un mayor número de elementos en las zonas que requieran.
- III. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización del radio; los reportes radiados deben organizarse mediante la clave correspondiente a cada operación que se efectúe, para lo cual es indispensable que el Cuerpo de Policía Preventiva diseñe un sistema de claves adecuado.
- IV. Llevar a cabo la vigilancia de la guarda del equipo y armamento en la Comandancia de Policía de manera cotidiana después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado del instrumental policiaco.
- V. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente entre las autoridades Estatales y Federales.

**Artículo 10.-** Queda estrictamente prohibido a los miembros de la Policía municipal:

- I. Detener a cualquier persona sin causa legal que lo justifique
- II. Recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acto u omisión, con o sin coacción y con motivo del ejercicio de sus funciones, ni entregar ningún tipo de cuotas a sus superiores.
- III. Condicionar la prestación de un servicio, al que esté obligado, a la obtención de cualquier beneficio propio o ajeno
- IV. Presentarse a su servicio bajo los influjos de bebidas embriagantes, estupefacientes, enervantes o psicotrópicos; aún con el simple aliento alcohólico, asimismo deberá abstenerse de ingerirlas durante el desempeño de sus funciones.
- V. Faltar al respeto o amenazar a compañeros o superiores jerárquicos
- VI. Ejercer actos de represalia o venganza, abusando del cargo que desempeñe.
- VII. Realizar acciones que impidan prestar un servicio de auxilio, de forma oportuna y eficiente.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.  
2022-2024



- VIII. Proporcionar información que cause perjuicio a la corporación a la que pertenece.
- IX. Utilizar indebidamente los medios de radiocomunicación.
- X. Dormirse durante el servicio, abandonarlo o no asistir a las tareas que sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
- XI. Dejar de asistir a los cursos que se impartan de adiestramiento o actualización, sin causa justificada.
- XII. No rendir a tiempo sin causa justificada, los informes ordenados por la superioridad.
- XIII. Introducirse a cantinas, centros nocturnos, garitos o cualquier sitio de prostitución, encontrándose uniformado o portando equipo de trabajo; con la salvedad de que se encuentre cumpliendo instrucciones superiores, relacionadas con las funciones de la Policía municipal.
- XIV. Formar parte de sindicatos; así como organizar o participar por causa propia o por solidaridad con causa ajena, en cualquier actividad que se constituya como paro de labores, así como en algún otro movimiento similar que implique o tienda a un bloqueo, suspensión de labores, afectación del servicio público que proporcionan o exponer la imagen y prestigio de la Dependencia o Corporación para la que laboran.
- XV. Penetrar a inmuebles particulares sin permiso de la persona o personas que los habiten; establecimiento mercantil o donde se expendan comidas o bebidas sin autorización del propietario, fuera de las horas en que el establecimiento está abierto al público; con excepción de la autorización expresa que expida la autoridad competente
- XVI. Las demás que les prohíba el presente Reglamento y ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 11.-** Los elementos que tengan a su cargo un vehículo oficial, deberán abstenerse de subir a personas civiles y ajenas a cualquier asunto de servicio, salvo que lo autorice el mando inmediato superior y se notifique esta circunstancia a la central de radio que corresponda.

**Artículo 12.-** Es obligación rigurosa, mantener la subordinación entre los grados y jerarquías que correspondan a su empleo, debiendo obedecer disciplinadamente a los superiores jerárquicos.

**Artículo 13.-** Deberán abstenerse de infligir, tolerar o permitir actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales.

**Artículo 14.-** La Policía municipal, usará claves, para el desempeño de sus funciones, que serán el directorio de señales designado para la radiocomunicación, mismas que serán manejadas con estricta confidencialidad, y serán diseñadas de acuerdo a los lineamientos.



📍 PRIMERA SUR S/N, COL. CENTRO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS, OAXACA.

☎ TELÉFONO (995) 721 21 83 📧 CORREO ELECTRONICO: JALAPADELMARQUES22.24@GMAIL.COM



### Capítulo III

#### Del Personal

**Artículo 15.-** El reclutamiento del personal para la Dirección de Policía Municipal, estará bajo la responsabilidad del director de dicha institución a través de las unidades administrativas que se determinen.

**Artículo 16.-** El reclutamiento se sujetará a los requisitos que establezca en cada caso la convocatoria correspondiente.

**Artículo 17.-** En la dirección de la policía municipal, el personal se considera:

- I. Activo, cuando se encuentre en pleno ejercicio de sus funciones y cumpliendo las obligaciones de su cargo.
- II. Con licencia (administrativa o medica) cuando ha sido autorizado para separarse temporalmente del servicio activo.

**Artículo 18.-** Los ascensos del personal serán, invariablemente a la jerarquía inmediata superior, previo el cumplimiento de los requisitos de promoción correspondiente, o bien por disposición del alto mando o mando directo.

**Artículo 19.-** Los elementos con jerarquía superior podrán imponer correctivos disciplinarios a los inferiores y responderán del cumplimiento personal.

**Artículo 20.-** Los estímulos y recompensas se consideran al valor cívico, al mérito y a la constancia en el servicio serán:

- I. Ascenso
- II. Medallas
- III. Diplomas
- IV. Mención honorífica
- V. Dinero en efectivo.

**Artículo 21.-** Una vez al año en día que para tal efecto se designe se hará entrega de estímulos equivalente a un mes de haberse al(o) los elementos que se haya distinguido durante el año por su puntualidad, honradez, disciplina y el valor en el cumplimiento de su servicio o comisión.

### TRANSITORIOS

**Primero.** – El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Santa María Jalapa del Márques, Tehuantepec, Oaxaca.

**Segundo.** - Las Autoridades Municipales están obligadas a dar a conocer el presente reglamento al personal de Seguridad Pública Municipal.

